

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR DE MATERIAL MOBILIARIO EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, CON DESTINO A CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIO Y SE PROPONE DECLARAR LA URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (0005-2024-CASSU).**

En relación con el expediente instruido por esta Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos para la adquisición de **EQUIPAMIENTO ESCOLAR DE MATERIAL MOBILIARIO EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, con destino a centros docentes públicos no universitarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes**, de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad de la Sección de Recepción Suministro del Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento, conformada por el Director General de Infraestructuras y Equipamientos, de fecha 19 de marzo de 2024.

**Segundo.-** Que es necesario atender las necesidades para los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación Formación Profesional, Actividad Física, y la adquisición de este material, permitirá atender las necesidades de los centros y con ello prestarse el servicio educativo que esta Consejería tiene encomendado, garantizando el buen funcionamiento de los mismos. Situaciones sobrevenidas en materia de gestión, y en este caso no pudiéndose dar cumplimiento a lo establecido en el art.28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como es la programación y planificación anticipada, adecuada a la actividad contractual, motivado por un lado, por una serie de circunstancias como pueden ser la demora de la finalización de las obras, aumento de escolarización, carencia o insuficiencia de este material en los almacenes de esta Consejería. Es por lo que y para poder atender las citadas necesidades, se financiara con los créditos presupuestarios destinado a los centros educativos en general, crédito, que en línea generales, son necesarios para la financiación de necesidades que presentan todos los centros educativos públicos, dependientes de esta Consejería, en lo que a suministro se refiere.

**Tercero.-** Que el importe de los bienes a suministrar con este expediente de contratación asciende a la cantidad de **342.300,00 €**, sin incluir el IGIC que debe soportar la Administración, a ejecutar en el presente ejercicio presupuestario 2024. El IGIC se calcula en **16.169,00 €**.

**Cuarto.-** Existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, en la partida presupuestaria **1805 322C 6220100 196G0157**

**Quinto.-** Con este contrato se pretende dotar de **material mobiliario**, correspondiéndose el objeto del contrato a un proyecto específico que conlleva, a la invitación a la licitación, a las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

Fecha: 21/03/2024 - 15:22:20

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 501 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 22/03/2024 11:51:43

Fecha: 22/03/2024 - 11:51:43

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WWRkTRhYgACEIob7gYmY69ItRRyELFHr



El presente documento ha sido descargado el 22/03/2024 - 11:52:06



empresas del ramo (equipamiento escolar) . Por otro lado, se trata, de un suministro de **equipamiento escolar** cuya ejecución debe realizarse a la mayor celeridad posible, a fin de que el alumnado, los docentes y el personal de los Centros dispongan de los materiales, elementos adecuados y precisos, evitando situaciones de agravio entre los alumnados de los diferentes centros docentes como consecuencia de la ausencia de los preceptivos medios o la existencia de éstos en estado de avanzado deterioro por el que resulte imposible o inadecuado su uso diario y en condiciones óptimas. En este sentido, la celeridad y urgencia en la contratación del suministro de este equipamiento para atender necesidades, radica en la carencia en estos momentos de mobiliario, y que requiere de una intervención inmediata de la Consejería para su adquisición y sustitución.

Todas estas razones responden a una necesidad inaplazable, cuya adjudicación es precisa acelerar por razones de interés general.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.-** El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

**Segundo.-** De conformidad con el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 140, de 18.07.2023) y en virtud de las potestades administrativas establecidas en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC 96, de 01.08.1990), y el artículo 17. 2. l), del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la anterior denominada ,Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (BOC 41, de 01.03.2021), vigente en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda del mencionado Decreto 123/2023, el órgano competente para efectuar la presente contratación es la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos , y de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes de 29 de enero de 2024, por la que se delega en la persona titular de la mencionada Dirección General, la competencia para la contratación de todo tipo de obras, servicios y suministros de importe hasta tres millones de euros, con todas las facultades inherentes para la tramitación de los citados contratos, de la forma prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (BOC nº 31, de 12 de febrero).

**Tercero.-** Que las características de este suministro son las establecidas en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Que, de conformidad con los artículos 28 y 116 de LCSP, los expedientes de contratación se iniciarán mediante acto administrativo del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, uniéndose informe razonado del servicio que promueva la contrata-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	Fecha: 21/03/2024 - 15:22:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 501 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 22/03/2024 11:51:43	Fecha: 22/03/2024 - 11:51:43
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WWRkTRhYgACEIob7gYmY69ItRRyELFHr	
El presente documento ha sido descargado el 22/03/2024 - 11:52:06	



ción, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

**Quinto.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2-10-2015), en lo referente a la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos.

**Sexto.-** Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 de LCSP, que señala “podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público”, siendo el caso que nos ocupa.

**Séptimo.-** Que debido a la cantidad que se presupuesta en el presente ejercicio presupuestario 2024, se justifica la utilización del artículo 156 de LCSP, respecto a la elección del procedimiento abierto de regularización armonizada.

**Octavo.-** El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156 de LCSP.

**Noveno.-** El procedimiento de licitación se anunciará mediante publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea” y en el perfil del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en relación con el Decreto 237/2019, de 1 de agosto (BOC nº 149, del 5 de agosto de 2019).

#### RESUELVO:

**Primero.-** Iniciar el expediente administrativo de contratación de suministro de **EQUIPAMIENTO ESCOLAR DE MATERIAL MOBILIARIO EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, con destino a centros docentes públicos no universitarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes**, mediante Procedimiento Abierto, Regularización Armonizada, tramitación urgente (Exp: 0005-2024-CASU).

**Segundo.-** Declarar de urgencia la tramitación del presente expediente, por las razones expuestas.

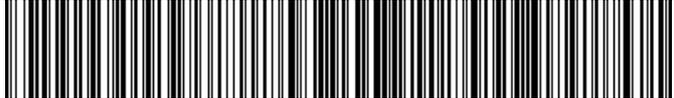
**Tercero.-** Ordenar la redacción de pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que junto al Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir la licitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	Fecha: 21/03/2024 - 15:22:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 501 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 22/03/2024 11:51:43	Fecha: 22/03/2024 - 11:51:43
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WWRkTRhYgACEIob7gYmY69ItRRyELFhr	
El presente documento ha sido descargado el 22/03/2024 - 11:52:06	



Proceder a la publicación en el Diario Oficial de la Unión europea y en el perfil del contratante, a través de la plataforma de contratación del estado del acuerdo de iniciación del expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de LCSP.

## EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZÁLEZ CARRO - DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	Fecha: 21/03/2024 - 15:22:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 501 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 22/03/2024 11:51:43	Fecha: 22/03/2024 - 11:51:43
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WWRkTRhYgACEIob7gYmY69ItRRyELFHr	 
El presente documento ha sido descargado el 22/03/2024 - 11:52:06	